

0-2078
2052197
76-1-1107



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

CODIGO: 2015.13.08.04.P0420

ESCRITURA PÚBLICA DE :

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

ABIERTA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES :

LOS CONYUGES ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y
MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY; EL SEÑOR
CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES; Y, EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA:

USD \$ 63,177.00 & INDETERMINADA

REGISTRO : PRIMER

FECHA: 21 DE ENERO DEL 2015

COPIA

CODIGO: 2015.13.08.04P0420



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY; A FAVOR DEL SEÑOR CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES.-

CUANTIA: USD \$ 63,177.00

SEGUNDO PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de enero del año dos mil quince, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por parte, en calidad de "VENEDORES", los cónyuges señores ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias se adjuntan como documentos habilitantes. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "COMPRADOR - LA PARTE DEUDORA", el señor CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que se adjunta. La compradora-deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra el señor **CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**EL COMPRADOR**" quien convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY**, declaran ser legítimos propietarios de dos lotes de terrenos unificados, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, en los cuales se encuentra construida una vivienda, ubicados actualmente en la calle pública, **Barrio La Victoria**, parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bienes inmuebles que lo adquirieron: **PRIMER LOTE.-** Por compra a la señora María Azucena Piedad Fortty Marcillo, señora según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, e inscrita con fecha veintitrés de febrero

del año mil novecientos ochenta y tres. **SEGUNDO LOTE.**- Por compra a la señora Maria Clara Hermencia Marcillo Celorio, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Jaime Delgado Inuriago, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, e inscrita con fecha veintitrés de febrero del año mil novecientos ochenta y tres. Posteriormente con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, escritura de Unificación de dos cuerpos de terrenos, escritura celebrada y autorizada ante la abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, con fecha treinta de octubre del año dos mil catorce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY**, da en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, el señor **CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES**, dos lotes de terrenos unificados que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, en los cuales se encuentra construida una vivienda, ubicada actualmente en la calle pública Barrio La Victoria, parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Diez metros y propiedad de la señora Floresmila Fortty Marcillo. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y propiedad del señor Vicente Gómez Flores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y propiedad del señor Sergio Solórzano. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.63.177,00)** valor que el **COMPRADOR**, señor **CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES**, paga a los **VENEDORES** los cónyuges **ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio

pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que los VENEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores,

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de bien inmueble consistente en dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, en los cuales se encuentra construida una vivienda, ubicada actualmente en la calle pública, **Barrio La Victoria**, parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan ^uconstituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son. **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRÁS:** Diez metros y propiedad de la señora Floresmila Fortty Marcillo. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y propiedad del señor Vicente Gómez Flores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y propiedad del señor Sergio Solórzano. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento

el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier

DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble, en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo

tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el

9
Banco de Chile
Santiago
1950

inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste

directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor.


Notario
Ecuador

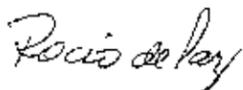
matrícula 13-1995-11 F.A.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí la Notaria, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy Fe.- 9



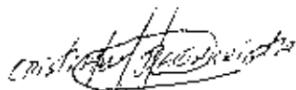
FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS - PORTOVIEJO



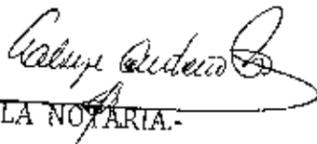
ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO
C.C. No. 0901725291



MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY
C.C. No. 1303269086



CRISTIAN ERIBERTO PEÑARRIETA BRIONES
C.C. No. 1312055047


LA NOTARIA.-

Las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 COMPAÑÍA NACIONAL DE CREDITOS

090172529-1

ESTADO DE
 CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
 PAZ ZAMBRANO
 ALBERTO ANGELO
 Lugar de Nacimiento
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PERRO CARRO CONCEPCION
 Fecha de Nacimiento 1954-08-11
 Nacionalidad ECUATORIANA
 Sexo M
 Estado Civil CASADO
 Matilde del Rocío
 LOAZA FORTY

INSTITUCIÓN SUPERIOR
 APellidos y Nombres del Padre
 PAZ ZAMBRANO
 APellidos y Nombres de la Madre
 ZAMBRANO PARRA
 Lugar y Fecha de Emisión
 QUITO VELO
 2013-10-19
 Fecha de Expiración
 2023-10-19

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 MGS. ARQUITECTO URBAN

E334311247

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023

077
 077-0049 0901725291
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZ ZAMBRANO ALBERTO ANGELO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
MANABI	MANABI	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Carolina Sevilla
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

9



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 131205504-7
 PENARRIETA BRIONES CRISTIAN ERIBERTO
 MANABÍ/JUNÍN/JUNÍN
 02 MAYO 1987
 002 0075 00204
 MANABÍ/JUNÍN
 JUNÍN 1987
Cristian Erberto Penarrieta

ECUATORIANA 154444 133430X044
 CIUDADENA ESTUDIANTE
 JOSE WALTER E PENARRIETA P
 ANCELA ROSA BRIONES GUERRERO
 MANABÍ 19/09/2008
 19709/2020
 REN 0329470
Jose Walter E Penarrieta P

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 24-FEB-2014
 021
 021-0263 1312055047
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 PENARRIETA BRIONES CRISTIAN ERIBERTO
 MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PRIMERA JUNÍN 8
 CAMBIA PARROQUIA 208A
Walter Penarrieta
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

Portoviejo, 21/12/2014

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 473853, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al señor(es) Señor Angel Paz Zambrano es de US\$ 63.174,00 (Seenta y tres mil ciento setenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pidiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudiesen producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente

Cristina Venturista
Sr.
C.C.



48753



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48753

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Abertura: *lunes, 17 de noviembre de 2014*
 Parroquia: *Tarquí*
 Tipo de Predio: *Urbano*
 Cód. Catastral/Re. Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

UNIFICACION de dos inmuebles ubicados actualmente en la calle pública Barrio La Victoria, parroquia Tarquí del cantón Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Que tiene Por el frente diez metros y calle pública. Por atrás : diez metros y propiedad de la Sta. Floresmila Fortty Mareillo. Por el costado derecho : veinticinco metros y propiedad del señor Vicente Gomez Flores y por el costado izquierdo veinticinco metros y propiedad del señor Sergio Solorzano. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra-venta	212 23/02/1983	343
Compra Venta	Compra-venta	213 23/02/1983	345
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	4.547 17/11/2014	90.258

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compra-venta
 Inscrito el: *miércoles, 23 de febrero de 1983*
 Tomo: *1* Folio Inicial: *343* - Folio Final: *345*
 Número de Inscripción: *212* Número de Repertorio: *331*
 Oficina donde se guardó el original: *Notaría Tercera*
 Nombre del Cantón: *Manta*
 Fecha de Otorgamiento-Providencia: *viernes, 30 de diciembre de 1982*
 Escritura-Inicio-Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Compra-venta de la totalidad del terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública. POR ATRAS: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad de la Sta. Floresmila Fortty Mareillo. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y propiedad del señor Vicente Gomez Flores y por el costado izquierdo veinticinco metros y propiedad del señor Sergio Solorzano.



95958
 17/11/2014
 48753

Empresario: *[Firma]*

Ficha Registral: 48753

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta E.P.
 Manta, Ecuador
 Fecha: *17/11/2014*
 Folio: *48753*



propiedad del Sr. Sergio Solórzano; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros de propiedad de la Sra. Hermencia de Fortty, teniendo una Superficie total de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.
 La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-01725291	Paz Zambrano Alberto Angel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000076186	Fortty Marcillo María Azucena Piedad	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	26-feb-1971	103	103

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 23 de febrero de 1983

Tomo: 1 Folio Inicial: 345 - Folio Final: 346
 Número de Inscripción: 213 Número de Repertorio: 332
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Totalidad de un Cuerpo de Terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Cinco metros y calle Pública. POR ATRAS: Los mismos cinco metros y terreno de propiedad de la Sra. Floresmila Forty Marcillo, POR UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Gómez Flores; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y terreno de propiedad de la Sra. Maria Asucena Fortty Marcillo, teniendo una Superficie total de: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000075715	Paz Zambrano Angel Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000075714	Marcillo Celorio Maria Clara Hermencia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	100	25-feb-1971	100	100

3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: lunes, 17 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 90.258 - Folio Final: 90.277
 Número de Inscripción: 4.547 Número de Repertorio: 8.256
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION de dos cuerpos de terrenos ubicados en el Barrio La Victoria de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

M a n t a

Certificación impresa por: Luvu

Ficha Registral: 48713





b.- Apellidos, Nombres y Domicilios de las Partes:

Cajidad	Cédula o R.C.I.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	13-05269086	Luzmila Fortay Matilde Del Rocin
Propietario	09-01735731	Paz Zambrano Alberto Angel

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	212	23-feb-1983	343	345
Compra Venta	213	23-feb-1983	345	346

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:41:25 del miércoles, 24 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineda
I30635712-8

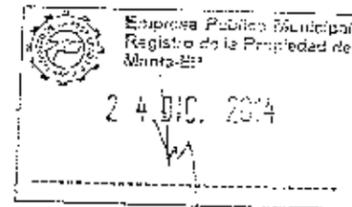


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se liera un traspaso de dominio o se cambiara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119736

Nº 0119736

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27970

Fecha: 14 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-24-42-000

Ubicado en: BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI CALLE SIN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0901725291	ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO
1303269086	MATILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTTY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	46854,91
	<u>61854,91</u>

Son: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperli

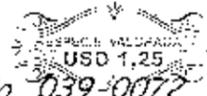
Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



No. 039-0072

Nº 00047787

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO Y SRA**, con clave Catastral 2052442090, ubicado en el Barrio la Victoria, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Frente: 10,00m. Calle Pública

Atrás: 10,00m. Sra. Floresmila Fortty Marcelló

Costado derecho: 25,00m. Sr. Vicente Gómez Flores

Costado izquierdo: 25,00m. Sr. Sergio Solórzano.

Área: 250,00m²

Manta, Enero 14 del 2015

ARO GALO RIVERA GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento es emitido de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inscripción en el lugar que trata de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, asumiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las dependencias correspondientes.

HM

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000350132

OBSERVACIÓN Una servidumbre pública de COBERTA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUMPLIDA EN 1977, DOBLES EN MANA, de la Finquero TRPOU	CÓDIGO CATASTRAL 305-24-02-00	AREA 255.00	AVVALUO 618549.1	CONTROL 157899.7	TITULO Nº 380132
--	----------------------------------	----------------	---------------------	---------------------	---------------------

C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
090126291	PAZ ZAMBRANO ALBERTO ANSELMO	BARRIO LA VICTORIA, PARROQUIA TAPACHULA, CALLE SIN NOMBRE	Impuesto Principal	631.77
130006046	LOPEZ FORTY MARILOU DEFUORIDA	BARRIO CALVO TERA, PARROQUIA TAPACHULA, CALLE SIN NOMBRE	Junta de Beneficencia de Guaymas	16.18859
			TOTAL A PAGAR	647.958
			VALOR PAGADO	871.30
			Saldo	1000

EMISION: 17/02/2014 12:38 - JILDA MARIN BARRERA FERNANDEZ
 SALDO SUJETO A VARIACION POR MODIFICACIONES DE LEY

CANCELADO
 T E S O R E R I A
 CANTON AUTONOMO DESECCIONAL MANA
 KUMIPRA 251



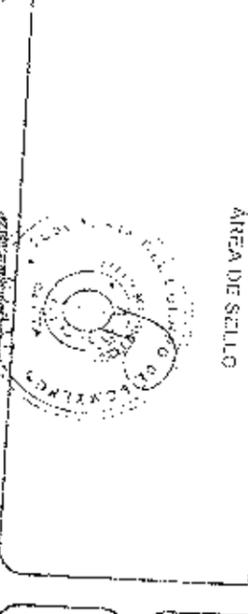
CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **RUC-1366020070687**
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
 COMPROBANTE DE PAGO 000038406

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 CERRUC: 1001
 NOMBRES: PAZ ZARBAÑO ALBERTO Y MARICELA
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO LA VIOLETA ZARBAÑO
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
 CLAVE CATASTRAL: 1366020070687
 ASIGNACIÓN DE PREDIO: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 N° PAGO: 344555
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PABLO
 FECHA DE PAGO: 24/01/2015 12:42:37
 AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	37.00
3.00	VALOR INSTALACIONES, 24 GO TOTAL de 2015 CENTRO DE SOLVENCIA	

ESTABLECIMIENTO DE SOLVENCIA DE PAGO

[Handwritten signature and stamp]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098151



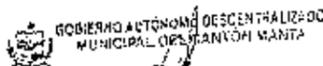
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo; no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
PAZ ZAMBRANO ALBERTO ANGEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2052442000 BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI CALLE S/N
Manta, quince de enero del dos mil quince



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Wilhelmina I.
C. Zambrano

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTON MANTA



Nº 00089510



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAMOS: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANA} en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO / MARILDE DEL ROCIO LOAIZA FORTY ubicada en BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TAPQUI CALLE S/N cuyo AVAI UO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$53854.91 SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 92/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA FRÁMITE HIPOTECA

Manta, 24

ENERO

2018

9. I.E

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Lic. Ing. Ana Elvira I.
Directora Financiera Municipal



DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
CALLE TATIANA MENDOZA 1001

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL,

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS
A.L.

[Handwritten signature]

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NACIDO EL 15 DE JUNIO DE 1908 EN QUITO, ECUADOR
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con especialidad para administrar, bajo el régimen de banca de inversión, los fondos provisionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extendiendo poder especial, amplio y suficiente, en el derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorgan a

[Handwritten signature and stamp]

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión seiscientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



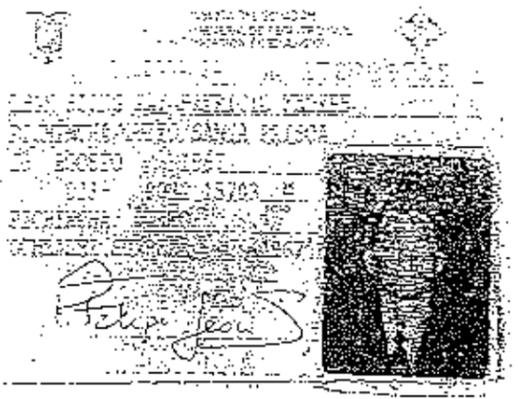
Nacional de la Judicatura. HASTA AQUÍ EL COEFICIENTE DE LA
MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor
legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
todas y cada una de las preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,
aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
D. Eco. Patricio Felipe León Strong Tay
c.c. 1909297251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



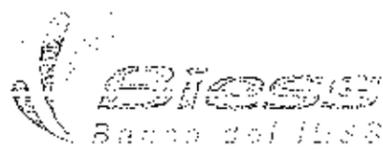
[Faint handwritten notes or stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

Elecciones 13 de Febrero del 2014
170929725-1 004-0158
LEON SIONG TAY PATROCIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCTON MATE 14 Cochran 8 TechUSD: 42
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
3948710 04/09/2014 9:37:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5-Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a fe del
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OSANCO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 18, letra f) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB/IN/ENI-SM-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jefe de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siang Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra c) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siang Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

MARTÍN VILLEGAS ENCERRA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siang Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifica: Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

Marta Gabriela Socha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO BIESS

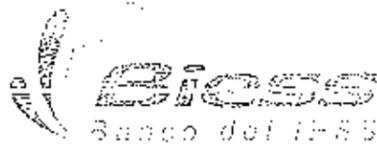
NOTA LA VERDADERA DEL JUAN ORLANDO
Se autoriza que a fin de ser otorgado en el numeral 5 Art. 4 de la Ley Notarial, en el cual se declara la CUPA que antecede, se figure al documento presentado en el.

Quito, a 24 de octubre de 2014.
DR. JUAN ORLANDO
NOTARIO PUBLICO
CARRERA 10 N° 1001
TEL: 02251 2000000

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Francisco López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2014, con base en el artículo 23, letra c) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-ND-08-JSN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siang Tay, portador de la cédula de identidad No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siang Tay, prestó juramento de desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declaró legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asumió las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaría que certifica.

Sr. Homero López Obando
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Sr. Patricio Felipe León Siang Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifica: QUITA, D.M., a 23 de octubre de 2014.

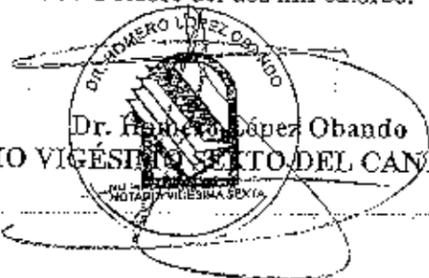
Sr. Homero López Obando
SECRETARÍA GENERAL
PROSECRETARÍA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITA.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Orgánica del Poder Judicial - COPA que antecede, se legalizó el documento presentado ante mí.

Quito, a 23 de octubre de 2014.

Sr. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-


Dr. Fernando López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

AV. ...

ZON: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 21 de Octubre del 2014. (A.L.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]
A ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y OTORGAMIENTO CIVIL

CIUDAD DE QUITO
 APellidos y Nombres: JIMENEZ BOGHA FERNANDO VLADIMIR
 FECHA DE NACIMIENTO: 28/05/1983
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Divorciado

170597317-8




SITUACION: SUPERVIVIENTE
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ NEIRAM
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DORVA PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 28/11/2012
 FECHA DE EXPIRACION: 28/11/2022




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Emitido el 24 de Febrero del 2014
 170597317-8 019-0157

JIMENEZ BOGHA FERNANDO VLADIMIR
 PRESENTE
 EN QUITO
 EN UNO DE LOS 34 Cantones de Tolú 02
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 601850

3908158
 28/07/2014 9:38:02

20 FOJAS ESTÁN
PUBLICADAS POR MI
Abg. Filipe Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME RÊMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2015.13.08.04.P0420.- DOY FE.- *F.*



Filipe Cedeño Menéndez
Abg. Filipe Cedeño Menéndez
Esmeraldas, Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118787

Nº 118787

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27098

Fecha: 5 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-24-42-000

Ubicado en: BARRIO LA VICTORIA PARROQUIA TARQUI CALLE S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0901725291	ALBERTO ANGEL PAZ ZAMBRANO
1303269086	MATILDE DEL ROCÍO LOAIZA FORTTY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15000,00
CONSTRUCCIÓN:	46854,91
	<hr/>
	61854,91

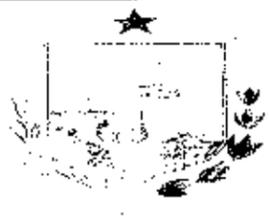
Son: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Rapetti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DIRECCIÓN DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

7-27-72

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELUAR - TLFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

Actualización

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



2-052142



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48753:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 17 de noviembre de 2014*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

UNIFICACION de dos inmuebles ubicados actualmente en la calle pública Barrio La Victoria, parroquia Tarquí del cantón Manta, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Que tiene Por el frente diez metros y calle pública. Por atrás : diez metros y propiedad de la Sra. Floresmila Fortty Marcillo. Por el costado derecho : veinticinco metros y propiedad del señor Vicente Gomez Flores y por el costado izquierdo veinticinco metros y propiedad del señor Sergio Solorzano. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

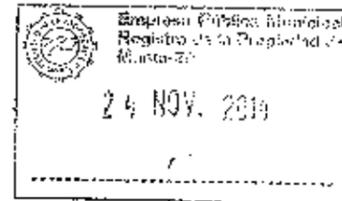
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	212 23/02/1983	343
Compra Venta	Compraventa	213 23/02/1983	345
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	4.547 17/11/2014	90.258

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de febrero de 1983
Tomo: 1 Folio Inicial: 343 - Folio Final: 345
Número de Inscripción: 212 Número de Repertorio: 331
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



Observaciones:

Compraventa de la totalidad del terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Cinco metros y calle pública. POR ATRAS: Los mismos cinco metros y terrenos de propiedad de la Sra. Floresmila Fortty Marcillo. POR UN COSTADO : Veinticinco metros y terreno de



propiedad del Sr. Sergio Solórzano; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros de propiedad de la Sra. Hermencia de Fortty, teniendo una Superficie total de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.
L a v e n t a s e r e a l i z a c o m o c u e r p o c i e r t o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-01725291	Paz Zambrano Alberto Angel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000076186	Fortty Marcillo María Azucena Piedad	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	103	26-feb-1971	103	103

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 23 de febrero de 1983

Tomo: I Folio Inicial: 345 - Folio Final: 346
 Número de Inscripción: 213 Número de Repertorio: 332

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Totalidad de un Cuerpo de Terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Cinco metros y calle Pública. POR ATRAS: Los mismos cinco metros y terreno de propiedad de la Sra. Florencia Forty Marcillo, POR UN COSTADO: Veinticinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Vicente Gómez Flores; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y terreno de propiedad de la Sra. María Azucena Fortty Marcillo, teniendo una Superficie total de: CIENTO V E I N T I C I N C O M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075715	Paz Zambrano Angel Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000075714	Marcillo Celorio María Clara Hermencia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	100	25-feb-1971	100	100

3 / 3 **Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el : lunes, 17 de noviembre de 2014

Tomo: I Folio Inicial: 90.258 - Folio Final: 90.277
 Número de Inscripción: 4.547 Número de Repertorio: 8.256

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de octubre de 2014

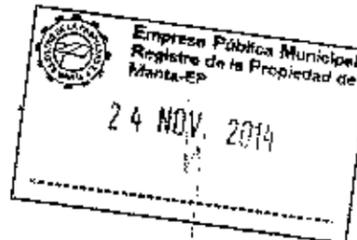
Escritura/Juicio/Resolución:

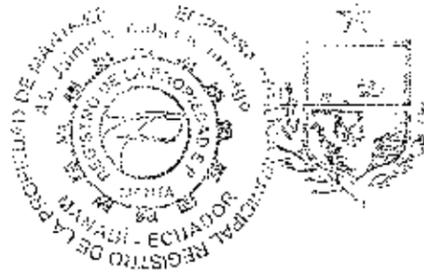
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION de dos cuerpos de terrenos ubicados en el Barrio La Victoria de la parroquia Tarquí del cantón

M a n t a





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-03269086	Lauiza Fortty Marilde Del Rocío	Casado	Manta
Propietario	09-01725291	Paz Zambrano Alberto Angel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	212	23-feb-1983	343	345
Compra Venta	213	23-feb-1983	345	346

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 9:53:27 del Junes, 24 de noviembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

